



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 OCT 2022

SERVIDUMBRE RAD. 2022-00315

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Aportar certificado de tradición del predio objeto de litis con fecha de expedición no superior a un mes.
2. Indicar en la parte introductoria de la demanda el domicilio del extremo demandado, en la forma dispuesta por el numeral 2.º del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Aportar el avalúo catastral del predio litigado correspondiente al año 2022.
4. Dar cumplimiento al numeral 2.º del artículo 27 de la Ley 56 de 1981.
5. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 89 hoy
19 OCT 2022

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario